



Rad.7611140030012017-000452-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 29 de 2024.-**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO C.S

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE. NIT 800.167.643-5

DEMANDADOS: LUZ AYDE VLLALOBOS SOTO. C.C

JOSE ORLANDO BENITEZ. C.C

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2017-00452-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 528

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la señora **HADA MYLENA AGUDELO SALGE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.622.049, en su calidad de representante legal suplente judicial de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P**, según certificado de la Cámara de Comercio de Cali que adjunta, por medio del cual confiere poder amplio y suficiente a la profesional del derecho **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con T.P 267.824 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado.

Sobre el asunto, establece el inciso primero del artículo 76 del C.G.P. **TERMINACION DEL PODER.** “*Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso (...)*”.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1º) ACCEDER a revocar el poder conferido por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P**, a la abogada **CINDY GONZALEZ BARRERO**.

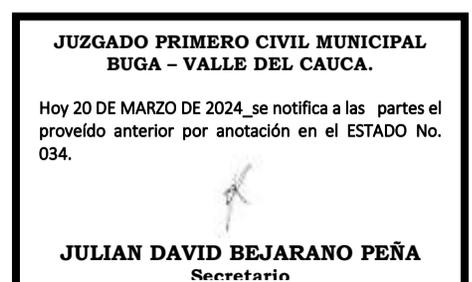
2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P**, a la abogada **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con T.P 267.824 del C.S.J, conforme a las voces del poder a ella conferido. (Art. 74 del C. G.P.).

3º.) DISPONER que por la **SECRETARIA DEL DESPACHO**, se remita el presente expediente o link con destino a la dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte demandante esto es juridico@colcobranzasnacionales.com

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e4c272b3375c67ca11268e814a6e6e97cd6d1ced4dead9d32720581037965e**

Documento generado en 19/03/2024 09:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>